



ES COPIA AUTENTICADA

ROGERA SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral

Lima, 13 de noviembre de 2015

N° 434-2015-EF/43.01

VISTO:

El Informe N° 642-2015-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0089-2014-EF/43.03, de fecha 19 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Evaluación de Viabilidades del Año 2010;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 346-2015-EF/43.01, de fecha 17 de abril de 2015, se aprobaron las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 069-2015-EF/43, primera convocatoria para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Evaluación de Viabilidades del Año 2010;

Que, conforme se sustenta en el Informe de visto, la Dirección General de Inversión Pública indica que no persiste la necesidad de la Contratación del Servicio de Supervisión de la Evaluación de Viabilidades del Año 2010, considerando ello, la Oficina de Abastecimiento sustenta que al haberse producido una no persistencia de la necesidad de contratar, resultaría procedente la cancelación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 069-2015-EF/43 para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Evaluación de Viabilidades del Año 2010;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que un proceso de selección sólo podrá ser cancelado por la Entidad hasta antes del otorgamiento de la buena pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, debiendo formalizarse la cancelación del proceso mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, refiere que cuando la Entidad cancela total o parcialmente un proceso de selección debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial; así como publicarlo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE al día siguiente de esta comunicación;

Que, mediante el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 426-2014-EF/10, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de cancelar los proceso de selección; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 069-2015-EF/43 para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Evaluación de Viabilidades del Año 2010.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité Especial designados con Resolución Directoral N° 106-2015-EF/43.01, a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3º.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento publique lo dispuesto en la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al día siguiente de la comunicación al Comité Especial a que se refiere en el artículo precedente; así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración

